

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

SINDICATURA DE CUENTAS

RESOLUCIÓN (64-2022 AGP) de 24 de octubre de 2022, de publicación de la convocatoria y las bases de selección de un concurso específico de méritos y capacidades para proveer el puesto de responsable del Archivo Central.

El 26 de mayo de 2022, el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña aprobó la oferta pública de estabilización del personal de la institución, que incluye la convocatoria por el sistema selectivo de concurso de la plaza de responsable del Archivo Central, del Cuerpo de Técnicos superiores en el ámbito de archivística del grupo A1, nivel 21.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley del Estado 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el contenido de esta convocatoria ha sido consultado con el Consejo de Personal.

La Asesoría Jurídica y la Intervención han emitido sendos informes favorables a la convocatoria de dicha plaza.

El 11 de octubre de 2022, el Pleno de la Sindicatura ha aprobado las correspondientes bases de la convocatoria de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.u de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

En uso de las atribuciones que el artículo 29.3 de la Ley 18/2010, citada, confiere al síndico mayor

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para proveer el puesto de trabajo de responsable del Archivo Central correspondiente al grupo A subgrupo A1 de titulación.

Segundo. Publicar la convocatoria y las correspondientes bases, que figuran en el anexo, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 24 de octubre de 2022

Miquel Salazar Canalda

Síndico mayor

Anexo

Bases de convocatoria

1. Puestos de trabajo

Los candidatos podrán optar al puesto de responsable del Archivo Central del grupo A subgrupo A1, plaza adscrita a la Secretaría General, que se menciona en el apartado 1.1 de estas bases.

1.1. Puestos de adjudicación directa

Denominación: Responsable del Archivo Central

Nivel: 21

Complemento específico anual: 9.112,60 € (importe anual correspondiente a 14 mensualidades)

Número de dotaciones: 1

El puesto mencionado que hay que proveer tiene horario normal y se provee por el sistema de concurso específico de méritos y capacidades.

Esta convocatoria tiene asignado el código de convocatoria CEM-1/2022.

2. Funciones del puesto de trabajo convocado

Las funciones que corresponde desarrollar en el puesto de trabajo convocado son las siguientes:

- a) Planificar, definir y coordinar, de acuerdo con la responsabilidad otorgada por la Secretaría General, el sistema de gestión integral de la documentación, ejecutar su aplicación y, a la vez, asesorar al personal administrativo de los archivos de gestión y ofrecerle el apoyo técnico necesario.
- b) Elaborar y proponer las normas reguladoras del tratamiento de la documentación tanto en el Archivo Central como en las diferentes unidades de la Sindicatura y supervisar su aplicación. Velar por el cumplimiento de la normativa establecida.
- c) Desarrollar y gestionar los instrumentos que deben formar el sistema de gestión integral de la documentación: cuadro de clasificación, calendarios de transferencia, calendarios de conservación y eliminación, catálogos de trámites, esquemas de metadatos, entre otros.
- d) Participar en el establecimiento de la administración electrónica de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y establecer criterios para la correcta creación, tratamiento y archivo de los expedientes y documentos públicos en soporte electrónico.
- e) Establecer normas reguladoras de clasificación, ordenación y tratamiento de la documentación durante su gestión administrativa y controlar su aplicación.
- f) Planificar, dirigir y controlar el proceso de transferencias de la documentación desde las distintas unidades administrativas a los depósitos de archivo para que se lleven a cabo de forma satisfactoria.
- g) Realizar las propuestas de conservación y eliminación de documentación de acuerdo con la normativa establecida por la CNTAAD y las tablas de evaluación documental.
- h) Elaborar y proponer las normas de acceso a la documentación (de acuerdo con la normativa vigente), para que, una vez aprobadas por la comisión pertinente, puedan ser aplicadas en el uso y la consulta de la documentación.
- i) Definir y organizar el sistema de información, consulta y préstamo de la documentación del Archivo Central, y asesorar a los usuarios que requieran una información más especializada.
- j) Contribuir a una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Sindicatura mediante la elaboración de inventarios, catálogos, índices, bases de datos y otros instrumentos de descripción documental necesarios para facilitar la recuperación de una manera rápida y pertinente de la información necesaria para resolver cualquier trámite administrativo.
- k) Garantizar el acceso y la consulta de la documentación a todos aquellos investigadores, estudiosos o ciudadanos en general que puedan estar interesados en ello, de acuerdo con el marco legal y normativo existente, y mantener una lista y la estadística de usuarios externos.
- l) Asegurar la preservación, conservación y seguridad de la documentación, en especial los soportes documentales de las nuevas tecnologías, garantizando su autenticidad, fiabilidad y usabilidad a lo largo del tiempo.
- m) Proponer las directrices para la correcta ubicación física de los documentos, indicando las condiciones idóneas que deban cumplir los espacios de depósito y las instalaciones necesarias para una buena conservación y protección de la documentación.

CVE-DOGC-B-22297023-2022

- n) Mantener las instalaciones y los equipamientos que conforman el Archivo Central para facilitar el trabajo del personal y la consulta de los usuarios y custodiar las llaves de sus dependencias donde se ubiquen los documentos.
- o) Impulsar actividades de difusión sobre la función que desarrolla el Archivo Central y, especialmente, de los documentos de conservación permanente que puedan tener un especial valor cultural e histórico.
- p) Realizar todas aquellas tareas de naturaleza análoga que le sean encomendadas por su superior.

3. Requisitos de participación

3.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español, o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, sea cual sea su nacionalidad, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en lo que a los descendientes se refiere, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben acreditar documentalmente su nacionalidad.

- b) Haber cumplido dieciséis años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.
- d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española no deben estar sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que les impida el acceso a la función pública en su estado de origen.
- e) Tener la licenciatura en filosofía y letras, en historia, en ciencias de la información, en humanidades o grados equivalentes.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, es necesario disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Los requisitos generales indicados anteriormente deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

- f) Estar en posesión de los conocimientos de nivel de suficiencia de lengua catalana (C1) que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

- g) Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán poseer conocimientos de lengua castellana de nivel C2 o equivalente.

3.2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera del cuerpo convocado.

4. Participación de aspirantes con discapacidad y adaptaciones

- 4.1. Los aspirantes con la condición legal de discapacitados, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la adaptación, si es necesaria y la deben realizar, de la prueba acreditativa del requisito de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana, y también del puesto de trabajo adjudicado, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

Para obtener la adaptación de dicha prueba y/o del puesto de trabajo, hay que disponer de dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la

CVE-DOGC-B-22297023-2022

Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de las comunidades autónomas), emitido para esta convocatoria, que declare que el aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones del cuerpo, escala o especialidad respecto del cual ha solicitado la participación, y que informe, en su caso, sobre las adaptaciones necesarias para realizar la prueba y/o sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

Para la adaptación o adecuación en la realización de las pruebas y ejercicios, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña adoptará las medidas necesarias para que las personas discapacitadas tengan, para su realización, las mismas oportunidades que el resto de los aspirantes.

4.2. Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto o puestos de trabajo siempre que esta no implique una modificación exorbitante en el contexto de la organización o sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público que se debe prestar.

Los aspirantes discapacitados que soliciten adaptaciones también tendrán que solicitar el dictamen vinculante.

5. Solicitudes

5.1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se pueden presentar dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de forma exclusivamente telemática a través de la sede electrónica de la Sindicatura, adjuntando el formulario normalizado que a tal efecto se publicará en la página web de la Sindicatura, y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada a dicho efecto, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si una incidencia técnica hace imposible el funcionamiento ordinario del sistema o la presentación de las solicitudes, el órgano convocante podrá determinar, hasta que el problema no se solucione, una ampliación de los plazos no vencidos, y deberá publicar en la página web de la Sindicatura de Cuentas tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Dadas las funciones de la plaza, este formulario y este canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formato o que se remitan por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14.3 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2. Los aspirantes deben adjuntar a la instancia la correspondiente declaración de méritos debidamente especificados, de acuerdo con los criterios y el orden establecido en la base 7 y las instrucciones que constan en el modelo de solicitud al que se hace referencia en el apartado anterior.

6. Tribunal calificador

6.1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 48 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* 8630, de 21 de marzo de 2022, el Tribunal del proceso selectivo está formado por los siguientes miembros:

- a) El síndico mayor o el síndico o síndica miembro de la Comisión de Gobierno en quien delegue, que actúa como presidente.
- b) Un síndico o síndica nombrado por el Pleno de la Sindicatura.
- c) Un representante del Parlamento de Cataluña.
- d) Un funcionario o funcionaria de la Sindicatura de Cuentas con una titulación académica igual o superior a la exigida para ingresar en el cuerpo correspondiente y relacionada con las funciones de la plaza a proveer, designado por la Comisión de Gobierno de entre una terna propuesta por los representantes del personal.
- e) Un representante de un colegio profesional del ámbito de la plaza que se convoca, designado por este entre profesionales en ejercicio y de reconocido prestigio.
- f) Un profesor o profesora de la especialidad correspondiente designado por una universidad pública catalana elegida por turno rotatorio entre las universidades públicas siguiendo su fecha de fundación.

6.2. Deben nombrarse miembros suplentes por el mismo procedimiento seguido para el nombramiento de los miembros titulares, para que sustituyan a los titulares en caso de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier

CVE-DOGC-B-22297023-2022

otra causa justificada o establecida legalmente.

6.3. El Tribunal debe designar al funcionario que actuará como secretario del Tribunal. En caso de que no sea miembro del Tribunal, el secretario tendrá voz pero no voto.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte, notificándolo al órgano convocante, cuando estén en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o cuando hayan impartido cursos o realizado trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todos los casos a lo dispuesto por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa aplicable.

6.6. El Tribunal quedará válidamente constituido siempre que cuente con la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, entre los cuales estén el presidente y el secretario.

6.7. El Tribunal deberá resolver todas las dudas y todas las incidencias que surjan a partir del momento de su constitución respecto de la aplicación de estas normas.

Sus decisiones deberán adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

6.8. El Tribunal facilitará a los aspirantes y al órgano convocante la información que le sea requerida en relación con las puntuaciones concretas que estos hayan obtenido.

6.9. El Tribunal calificador utilizará la dirección convocatories@sindicatura.cat en los casos en los que necesite solicitar aclaraciones o información adicional a los candidatos, de forma individual, sobre los méritos alegados u otros aspectos.

Esta dirección de correo será gestionada por el secretario del Tribunal, y dejará de estar operativa una vez finalice el concurso.

6.10. El Tribunal decidirá sobre las peticiones de adaptaciones de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, en su caso, que efectúen los aspirantes con discapacidad. Con esta finalidad, podrá realizar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.11. Las personas que formen parte del Tribunal tienen derecho a percibir los importes por asistencias previstos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

7. El Tribunal calificador valorará la experiencia profesional, la capacidad y la idoneidad de los candidatos para ocupar el puesto de trabajo, según el siguiente baremo:

7.1. Méritos preferentes: hasta 50 puntos

7.1.1. Servicios prestados: se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Servicios prestados con carácter temporal, en el mismo cuerpo, escala o especialidad funcional de la Sindicatura de Cuentas respecto del cual se solicita la participación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Hasta el año 2006: 0,166 puntos por mes completo
- Del 1/1/2007 al 31/12/2015: 0,333 por mes completo
- Del 1/1/2016 a la fecha de la convocatoria: 0,666 por mes completo

b) Servicios prestados con carácter temporal, en otras administraciones públicas en cuerpos, escalas o especialidades funcionariales asimiladas respecto del cual se solicita la participación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Hasta el año 2006: 0,111 puntos por mes completo
- Del 1/1/2007 al 31/12/2015: 0,222 por mes completo

CVE-DOGC-B-22297023-2022

- Del 1/1/2016 a la fecha de la convocatoria: 0,444 por mes completo

c) Servicios prestados con carácter temporal, en la Sindicatura de Cuentas o en otras administraciones públicas en cuerpos, escalas o especialidades funcionariales con unas funciones asimilables parcialmente respecto del cual se solicita la participación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Hasta el año 2006: 0,055 puntos por mes completo

- Del 1/1/2007 al 31/12/2015: 0,111 por mes completo

- Del 1/1/2016 a la fecha de la convocatoria: 0,222 por mes completo

En los apartados *a*, *b* y *c*, en relación con la prestación de servicios en días, se computará como un mes completo 30 días naturales.

7.1.1.1. Los servicios prestados a los que se refiere la base común 7.1.1.*a* y, en su caso, las correspondientes bases específicas, se comprobarán de oficio a partir de los datos que consten en el Registro de Personal de la Sindicatura de Cuentas.

7.1.1.2. El aspirante deberá acreditar los servicios prestados a los que se refiere la base común 7.1.1.*b* y *c* con un certificado en el que consten:

- Sus datos personales

- El cuerpo, escala o especialidad funcional a la que pertenece

- El grupo y/o subgrupo de titulación

- La fecha de inicio y fin de la prestación de servicios

- La descripción de las funciones desarrolladas, con referencia a la norma funcional, en cada caso.

En el certificado habrá que hacer constar los datos de la administración y del órgano competente para emitir el certificado.

En el caso de que la persona que firma el certificado actúe por delegación, será necesario especificar el boletín oficial y la fecha de publicación de esta delegación.

7.1.2. Por los cursos de formación y perfeccionamiento seguidos o impartidos en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en la Escuela de Administración Pública de Cataluña o en otras instituciones, que tengan relación directa con el puesto de trabajo que hay que proveer, hasta 4 puntos, siempre que tengan por objeto materias, técnicas o procedimientos directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

La valoración de estos cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará siguiendo los siguientes criterios:

a) Asistencia a cursos: 0,01 puntos por cada hora lectiva.

b) Cursos impartidos: 0,1 puntos por cada hora impartida.

Cada curso solo podrá ser valorado en una ocasión y no se podrá acumular la puntuación como receptor y ponente. En caso de coincidencia, se otorgará la puntuación correspondiente como curso impartido.

También se valorarán las publicaciones sobre materias que tengan relación directa con el puesto de trabajo que hay que proveer en 0,1 puntos por publicación.

No se valorarán los cursos incluidos en estudios universitarios, de grado, doctorado, máster, posgrado o similares, ni aquellos de los cuales no figure la duración.

Solo se valorarán los cursos seguidos o impartidos en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

7.1.3. Por las titulaciones académicas relacionadas con el puesto de trabajo a ocupar y las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes, hasta 5 puntos.

7.1.3.1. En ningún caso se evaluarán las titulaciones exigidas para participar en la convocatoria, ni tampoco los títulos académicos de nivel inferior que sean necesarios para conseguir las titulaciones exigidas en la convocatoria ni para conseguir otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito.

7.1.3.2. Se considerarán titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo los grados, licenciaturas,

diplomaturas y posgrados que supongan conocimientos en el ámbito de la archivística. Se podrán otorgar las siguientes puntuaciones:

Doctorado: 2,5 puntos

Máster con una carga lectiva mínima de 30 créditos: 1,5 puntos

Posgrado con una carga lectiva mínima de 15 créditos: 0,5 puntos

Grados y licenciaturas: 1,5 puntos

Diplomaturas: 0,5 puntos

7.1.3.3. No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior que conduzcan a alcanzar otras de nivel superior que se puedan acreditar como mérito o requisito, a excepción del doctorado y del máster universitario oficial, ni tampoco las titulaciones que no consten acreditadas mediante el correspondiente título oficial.

7.1.3.4. Se valorarán los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes. Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

a) Certificado de nivel avanzado: 1 puntos.

b) Certificado de nivel medio: 0,5 puntos.

c) Certificado de nivel básico: 0,25 puntos.

En caso de disponer de varios certificados, se valorará únicamente el de nivel más alto.

7.1.4. Por los conocimientos de lengua catalana de nivel superior al requerido, acreditados por la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente, se otorgará hasta 1 punto.

7.2. Méritos específicos: hasta 25 puntos.

7.2.1. Elaboración y defensa de una Memoria

7.2.1.1. Para valorar los conocimientos, las habilidades y las aptitudes concretas adecuadas al área funcional del puesto convocado, los aspirantes deberán presentar y defender oralmente una Memoria.

7.2.1.2. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal hará público el tema sobre el que versará la Memoria y el plazo para presentarla.

7.2.1.3. La Memoria deberá presentarse de forma exclusivamente telemática a través de la sede electrónica de la Sindicatura, e ir dirigida al presidente del Tribunal.

7.2.1.4 La Memoria deberá tener una extensión máxima de 30.000 caracteres (sin espacios). Será necesario que conste, en su caso, la bibliografía y los fondos documentales que se hayan consultado.

Esta Memoria deberá presentarse en formato PDF.

7.2.1.5. Los aspirantes convocados defenderán la Memoria ante el Tribunal en un tiempo máximo de quince minutos. A continuación, los miembros del Tribunal podrán hacer preguntas a los candidatos o pedirles las aclaraciones que consideren pertinentes.

Para valorar esta prueba, el Tribunal tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Redacción y coherencia del documento en conjunto
- Adecuación del escrito a los contenidos solicitados
- Claridad, visión estratégica, competencia técnica
- Capacidad de síntesis
- Inclusión de propuestas innovadoras
- En la defensa oral se valorará la corrección en la expresión, la claridad en la argumentación y la capacidad para comunicar y defender el criterio propio.

La valoración del trabajo presentado y de la defensa oral tendrá una única puntuación.

La valoración de la Memoria tendrá una puntuación máxima de 15 puntos y su defensa tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

7.2.1.6. La valoración de la Memoria presentada y defendida por cada aspirante por parte del Tribunal calificador se hará de forma conjunta.

7.2.2. Los aspirantes deben atenerse en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la covid, dicte el Tribunal calificador para la defensa de la Memoria. Estas instrucciones o protocolos, que deben publicarse antes de la prueba, deben dictarse de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias, vigentes en cada momento.

8. La puntuación mínima para poder adjudicar la plaza vacante a proveer es de 37,5 puntos en el conjunto de los méritos, con un mínimo de 17,5 puntos en los méritos preferentes y con un mínimo de 12,5 puntos en los méritos específicos.

9. Para su valoración, la fecha de referencia de estos méritos será la de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

10. Desarrollo del proceso de selección

10.1 Listas de personas admitidas y excluidas

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el síndico mayor dictará una resolución en el plazo máximo de un mes y declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Los aspirantes también pueden consultar su situación en el proceso selectivo, en cuanto a las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, y respecto a cualquier otro acto de trámite adoptado por el Tribunal y que sea necesario notificar a los aspirantes en el apartado de procesos selectivos de la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

10.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, para presentar posibles reclamaciones dirigidas a corregir los defectos que se hayan podido producir en las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, o para aportar la documentación requerida por la convocatoria.

En el caso de que los aspirantes excluidos no corrijan dentro de este plazo los defectos que les son imputables, o no presenten la documentación preceptiva que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su solicitud, la cual se archivará sin ningún otro trámite.

10.3. Dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir de la expiración del plazo previsto en la base anterior, el síndico mayor aprobará mediante una resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, la lista definitiva completa certificada de los aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria. Esta resolución también debe hacerse pública en la web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat).

10.4. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de las resoluciones indicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y con la exposición de las listas en los lugares que se indiquen en las resoluciones, se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados, y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

10.5. Los errores materiales, de hecho y aritméticos se podrán corregir en cualquier momento.

10.6. Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal calificador elaborará y hará pública una relación ordenada de los candidatos admitidos en el proceso selectivo, con las puntuaciones otorgadas en la valoración de los méritos preferentes e indicará el tema sobre el cual deberá versar la Memoria prevista en el apartado 7.2 y el plazo para su presentación.

10.7. Una vez agotado el plazo de presentación de la Memoria, el Tribunal convocará para la defensa de la Memoria a los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima en los méritos preferentes con una antelación mínima de dos días. Los candidatos serán convocados por orden numérico de las tres últimas cifras de su DNI.

11. Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal propondrá la asignación del puesto de trabajo, y lo expondrá en la página web de la Sindicatura de Cuentas a fin de que las personas interesadas puedan

CVE-DOGC-B-22297023-2022

formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición de esta propuesta.

12. Una vez transcurrido el plazo que establece la base 11, el Tribunal calificador elaborará la propuesta definitiva de asignación de puestos de trabajo, que recaerá en el candidato o candidata que obtenga la mejor puntuación de todos los méritos que especifica la base 7 de esta convocatoria y la expondrá en la página web de la Sindicatura de Cuentas.

13. Junto con la publicación de la propuesta definitiva de asignación de puestos de trabajo, el Tribunal calificador convocará a las personas aspirantes que no estén exentas a realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la única finalidad de que acrediten los requisitos de participación relativos al conocimiento de estas lenguas.

En el caso de que no proceda dicha convocatoria, el Tribunal calificador hará conjuntamente la valoración definitiva de méritos y la correspondiente propuesta de nombramiento y lo comunicará al síndico mayor.

14. Resolución de empates

14.1. En caso de empate en la puntuación global, la propuesta de adjudicación recaerá en el candidato o candidata que, habiendo empatado, haya obtenido una mejor puntuación en los servicios prestados. Si persiste el empate, la propuesta de adjudicación recaerá en el candidato o candidata que, habiendo empatado en la puntuación de los servicios prestados, tenga el mayor tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del mismo cuerpo, escala o especialidad funcional objeto de la convocatoria.

15. Propuesta de nombramiento

15.1. El Tribunal calificador publicará con el acuerdo de la valoración definitiva de méritos o, en su caso, con los resultados de la prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, los resultados del concurso de méritos, con la puntuación final ordenada y la propuesta de nombramiento del aspirante que haya alcanzado la mayor puntuación.

15.2. El síndico mayor, de acuerdo con la lista enviada por el Tribunal, requerirá por escrito al aspirante que de acuerdo con estos parámetros tenga opción de ser nombrado funcionario, para que aporte la documentación que consta en la base 16.2.

15.3. Si ningún aspirante supera la puntuación mínima para poder adjudicar la plaza, la plaza podrá ser declarada desierta.

16. Acreditación de requisitos

16.1. El síndico mayor no podrá nombrar un número de funcionarios que exceda el número de plazas que han sido objeto de la convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier resolución que lo contravenga.

Si el candidato o candidata no acredita documentalmente todos los méritos, salvo caso de fuerza mayor, perderá sus derechos.

En este caso se propondrá para el puesto al o a la siguiente concursante según el orden de prelación en la puntuación obtenida.

16.2. El aspirante requerido por el síndico mayor para presentar la documentación que se menciona seguidamente lo deberá hacer ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación:

a) Fotocopias confrontadas de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el apartado e de la base 3.1.

Si el título aún no ha sido expedido, hay que presentar una fotocopia cotejada del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición. Si el título ha sido obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

CVE-DOGC-B-22297023-2022

b) Declaración de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública. Si el aspirante no tiene la nacionalidad española deberá presentar una declaración de no estar sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite, en su estado de origen, el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las tareas propias de las plazas a cubrir, expedido dentro de los tres meses anteriores a su presentación.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, o declaración de que solicitará la autorización de compatibilidad, o de que ejercerá la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Si el aspirante está incluido en alguno de los supuestos que prevé el segundo párrafo del punto 2 de la base 3.1.a deberá presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite, respecto del nacional del estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los que les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, su vínculo de parentesco, el hecho de vivir a su cargo en el caso de los descendientes mayores de veintiún años, así como una declaración jurada o promesa en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera debe ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

16.3. El aspirante que no presente la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, o que no cumpla las condiciones y los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir en caso de falsedad. En este caso, el síndico mayor resolverá su sustitución por el aspirante que siga en puntuación en la lista del Tribunal que se señala en la base 15.1, a quien se notificará este hecho y se le requerirá para que presente la documentación exigida.

17. Asignación de destinos

Una vez verificado que el aspirante ha presentado la documentación indicada y reúne los requisitos y condiciones requeridos, se le adjudicará el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

18. Nombramiento de funcionario

18.1. El síndico mayor nombrará funcionario en el puesto obtenido, mediante una resolución que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, al aspirante propuesto por el Tribunal que haya aportado dentro del plazo previsto la documentación requerida y haya acreditado reunir las condiciones exigidas.

Asimismo, el secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña notificará el nombramiento a la persona interesada, con indicación del puesto adjudicado.

18.2. El destino obtenido tendrá carácter definitivo.

19. Toma de posesión

19.1. El aspirante nombrado funcionario dispondrá de treinta días hábiles para tomar posesión del puesto obtenido, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación.

19.2. Si la persona nombrada no toma posesión de su puesto de trabajo en el plazo establecido, el síndico mayor resolverá su sustitución por el aspirante que siga en puntuación en la lista del Tribunal que se señala en la base 15.1, a quien se notificará este hecho y se le requerirá para que presente la documentación exigida.

20. Notificaciones del Tribunal calificador a los candidatos

Para proteger los datos personales de todos los participantes, en todas las notificaciones que el Tribunal calificador haga de modo público, los candidatos serán identificados mediante el DNI encriptado.

Todas las notificaciones del Tribunal calificador a los candidatos en el transcurso del concurso se harán efectivas

a través de la página web y la intranet de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

21. Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite del Tribunal calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Anexo 1. Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana.

Esta prueba se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas.

1. Convocatoria para la realización de la prueba

Cada aspirante convocado realizará la prueba en el día, hora y localidad que se señale por acuerdo del Tribunal calificador.

No comparecer a la prueba comporta la exclusión del proceso de selección y que los derechos asociados a su participación queden sin efecto.

Las aspirantes embarazadas a las cuales coincide la fecha de realización de la prueba con la fecha del parto o con los días inmediatamente anteriores o posteriores de modo que les impida asistir el día de celebración acordado, pueden solicitar al Tribunal calificador el aplazamiento en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual deben presentar el correspondiente justificante médico.

En los casos de aplazamiento de la prueba se modificará la fecha de la convocatoria.

Los aspirantes deben atenerse en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la covid, dicte el órgano convocante para la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que deben publicarse antes de la celebración de la prueba, deben dictarse de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

2. Desarrollo de la prueba

Consta de dos ejercicios: conocimientos de lengua catalana y conocimientos de lengua castellana.

2.1. Ejercicio de conocimientos de lengua catalana

De carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que no estén exentos de realizarlo.

Consiste en realizar, ante el Tribunal calificador y, si procede, los asesores especialistas designados, un ejercicio que consta de dos partes:

Primera parte. Se evalúa el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras, como mínimo; la comprensión lectora, por medio de la lectura de un texto escrito y la respuesta a preguntas sobre este texto, y la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico catalanes.

Segunda parte. Se evalúa la expresión oral por medio de la lectura en voz alta de un texto y una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tiempo para realizar el ejercicio es de 1 hora y 30 minutos, para la primera parte, y de 30 minutos, para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto o no apto.

CVE-DOGC-B-22297023-2022

Para ser declarado apto en este ejercicio se tiene que obtener una puntuación total mínima del 70%, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

Estarán exentos de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana los aspirantes que acrediten estar en posesión Certificado de nivel de suficiencia (C1) o superior de la Secretaría de Política Lingüística.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

Igualmente quedan exentos de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana los aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en un proceso de selección para acceder a otras administraciones públicas en el que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior. En este caso deberá aportar una certificación del órgano convocante, o del órgano en el que delegue, en la que conste de modo claro y expreso el proceso de selección de personal en el que haya participado el aspirante, el número de registro de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido en la convocatoria y la especificación de que el aspirante ha obtenido plaza.

2.2. Ejercicio de conocimientos de lengua castellana

De carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentos de realizarlo.

Para acreditar los conocimientos de lengua castellana, los aspirantes deberán realizar un ejercicio consistente en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con miembros del Tribunal calificador y, en su caso, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 45 minutos para la primera parte y de 15 minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto o no apto.

Están exentos de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana los aspirantes que no tengan la nacionalidad española que acrediten estar en posesión de los siguientes niveles de conocimientos de lengua castellana:

- Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.
- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel C2 que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.

También exime de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Igualmente quedan exentos de realizar este ejercicio los aspirantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

2.3. Resultados de la prueba

Con posterioridad a su realización, el Tribunal calificador publicará el acuerdo relativo al resultado de la prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana.

(22.297.023)